

Fomento de la Caña, las deficiencias que estimen habrán de experimentar en el tonelaje de azúcar que se les autoriza a producir conforme al artículo 4 del presente Decreto, con el propósito de proceder a la redistribución de esas deficiencias entre los demás productores.

Párrafo I.— Las empresas azucareras que no cumplan con esta obligación caerán dentro de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 7 de la Ley No. 3686, de fecha 18 de noviembre de 1953, según ha sido enmendado por la Ley No. 3736, del 14 de enero de 1954.

Art. 14.— La Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña queda encargada de velar por la ejecución de las disposiciones del presente Decreto, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por leyes o decretos vigentes a otros Departamentos u organismos de la Administración Pública.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1392, que nombra al Lic. Juan O. Velázquez, Secretario de Estado de Justicia y Trabajo.— G. O. Nº 7934, del 14 de enero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1392

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El licenciado Juan O. Velázquez queda nombra-

do Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, en sustitución del licenciado Porfirio Basora, con efectividad a partir del día quince del corriente mes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1393, que nombra a los Doctores Miltón Messina y Eudaldo Troncoso Pou, Gobernador y Vicegobernador, respectivamente, del Banco Central de la República Dominicana.— G. O. Nº 7934, del 14 de enero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1393

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 1529 del 9 de octubre de 1947 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Doctor Miltón Messina queda nombrado Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, en sustitución del señor J. J. Gómez.

Art. 2.— El Doctor Eudaldo Troncoso Pou queda nombrado Vicegobernador del Banco Central de la República, en sustitución del Doctor Héctor García Godoy.